

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 12**

2
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **12-2020**, celebrada por el Concejo Municipal
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **veinte de julio del**
5 **año dos mil veinte, a las dieciocho horas**; con la asistencia de los señores (as)
6 regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes siguientes:

7
8 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Mauren Rojas Mejía- **Presidenta Municipal**,
9 Geovanna Abarca Chavarría- **Vicepresidenta Municipal**, Marco Aurelio Sandoval
10 Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.

11
12 **REGIDORES SUPLENTES:** Ricardo Aguilar Solano, Claudina Mora Ulloa, Marjorie
13 Chacón Mesén y José Jesús Camacho Ureña.

14
15 **SÍNDICAS PROPIETARIAS:** Xinia Méndez Paniagua- **Distrito Juan Viñas** e
16 Ivannia Mora Gamboa- **En propiedad supliendo a Evelio Camacho Ulloa-**
17 **Distrito Pejibaye.**

18
19 **AUSENTES:** Gerardo Cascante Meléndez- **Regidor suplente**, Wilberth Hernández
20 Sojo- **Síndico suplente distrito Juan Viñas**, Evelio Camacho Ulloa- **Síndico**
21 **propietario distrito Pejibaye**, José Carlos Vindas Ureña- **Síndico propietario**
22 **distrito Tucurrique** y Liz Amadelys Morales Rodríguez- **Síndica suplente distrito**
23 **Tucurrique.**

24
25 **ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

26
27 La señora Presidenta, Mauren Rojas Mejía, da las buenas tardes a los y las
28 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el
29 cual se aprobó en forma unánime.

30
31 **ARTÍCULO II. Comprobación de quórum**

32
33 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que
34 el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos
35 (para este día 5 de 5).

1 **ARTÍCULO III. Audiencias**

2
3 **No hubo.**

- 4
5 - *A solicitud de la señorita Alcaldesa Municipal, se acuerda de forma unánime*
6 *alterar el orden del día para atender su Informe, debido a que debe retirarse*
7 *por motivos de salud.*

8
9 **ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa**

10
11 1- Se conoce el "**INFORME DE LABORES. N° 29-2020. 20/julio/2020.** Señores.
12 **Concejo Municipal de Jiménez.** Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi
13 parte: les brindo un informe de las labores de la semana del 13 al 17 de julio del
14 2020 como detallo a continuación:

- 15 • Labores administrativas.
16 • Atención al público
17 • La Municipalidad de Jiménez se inscribió en el Programa Ecoins en casa, el
18 cual promueve la entrega de reciclaje limpio y seco, durante la emergencia
19 COVID-19. Este programa es avalado por el Ministerio de Salud y el
20 Programa Bandera Azul Ecológica.
21 ○ El programa consiste en que la población que desee participar en la
22 campaña Programa Ecoins en casa, tendrá la posibilidad de ganar
23 Ecoins (monedas virtuales) por entregar su reciclaje y luego puede
24 canjear los Ecoins por descuentos en comercios adscritos al
25 programa.
26 ○ Entre los beneficios del programa, se resalta que se incentiva a la
27 población a mejorar la calidad del reciclaje que entregan normalmente
28 al Servicio de Recolección de Residuos Municipal, por lo que se puede
29 aumentar la cantidad de residuos que se pueden reciclar al no estar
30 contaminados o sucios y se reducen los riesgos para las personas
31 encargadas de su separación.
32 • Sesión virtual de COMCURE.
33 • Sesión extraordinaria virtual de la ANAI.
34 • Reunión en las instalaciones municipales para la implementación de una
35 Estrategia de contención ante un eventual contagio del virus COVID-19 en el

1 distrito de Juan Viñas durante el período de recolección de café, donde se
 2 contó con representantes de Fuerza Pública, Hacienda Juan Viñas,
 3 Ministerio de Salud, Migración y Extranjería, Hospital William Allen, Comisión
 4 Nacional de Emergencias, Área de Salud de la C.C.S.S, Ministerio de
 5 Agricultura y Ganadería.


- 6 • Sesión ordinaria de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- 7 • Reunión con el señor Roberto Salas Acuña Asesor de la Diputada Ing. Paola
 8 Valladares, para analizar asuntos relacionados con el desarrollo integral del
 9 Cantón.
- 10 • Se inició con los cursos virtuales para la implementación del SICOP en la
 11 Municipalidad, donde se distribuyeron los módulos a cada funcionario de la
 12 siguiente manera:

Mes	Curso	Código	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Cédula	Nombre completo del funcionario
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	110850209	Luis Enrique Molina Vargas
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	304240067	Jorge Nuñez Morales
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	303800912	Paula Fernández Fallas
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	303640444	Daniella Quesada Hernández
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	304520557	Eileyn Pérez Martínez
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	302680500	Trentino Mazza Corrales
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	303650710	Cristian Esquivel Vargas
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	111230905	Carlos Petersen Pereira
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	304290481	Luis Mario Portuguez Solano
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	304220929	Alfredo Orocú Sandoval
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	304290314	Adriana Esquivel Ramírez
Julio	UNIDADES USUARIAS BÁSICO	CUU001	13/07/2020	22/07/2020	303850256	Sara Acuña Mazza
Julio	Proveeduría, Auditoría y Legal	CPC001	13/07/2020	31/07/2020	303800912	Paula Fernández Fallas
Julio	Proveeduría, Auditoría y Legal	CPC001	13/07/2020	31/07/2020	303640444	Daniella Quesada Hernández
Julio	Proveeduría, Auditoría y Legal	CPC001	13/07/2020	31/07/2020	302680500	Trentino Mazza Corrales
Julio	Proveeduría, Auditoría y Legal	CPC001	13/07/2020	31/07/2020	304290314	Adriana Esquivel Ramírez
Julio	ADMINISTRADOR DE INSTITUCIÓN	CAI001	20/07/2020	22/07/2020	303640444	Daniella Quesada Hernández
Julio	ADMINISTRADOR DE INSTITUCIÓN	CAI001	20/07/2020	22/07/2020	304290481	Luis Mario Portuguez Solano
Julio	ADMINISTRADOR DE INSTITUCIÓN	CAI001	20/07/2020	22/07/2020	304290314	Adriana Esquivel Ramírez
Julio	ADMINISTRADOR DE INSTITUCIÓN	CAI001	20/07/2020	22/07/2020	302680501	Lisette Fernández Quirós
Julio	OPERADOR DE CATÁLOGO	COC001	28/07/2020	29/07/2020	303640444	Daniella Quesada Hernández
Julio	OPERADOR DE CATÁLOGO	COC001	28/07/2020	29/07/2020	110850209	Luis Enrique Molina Vargas
Julio	OPERADOR DE CATÁLOGO	COC001	28/07/2020	29/07/2020	304290314	Adriana Esquivel Ramírez
Julio	OPERADOR DE CATÁLOGO	COC001	28/07/2020	29/07/2020	304240067	Jorge Nuñez Morales
Julio	OPERADOR DE CATÁLOGO	COC001	28/07/2020	29/07/2020	111230905	Carlos Petersen Pereira
Julio	OPERADOR DE CATÁLOGO	COC001	28/07/2020	29/07/2020	304220929	Alfredo Orocú Sandoval

13

14 **Trabajos realizados bajo supervisión del DGVM:**

15

- 15  Inician las labores previas a la colocación de carpeta asfáltica en los caminos
 16 Ponciana Aeropuerto, El Humito y La 13, todas del distrito de Pejibaye,
 17 perteneciente a la Licitación Abreviada 2020LA-000002-MJ. Se realizan
 18 labores de cambio de tuberías de concreto, así como construcción de

1 cunetas de concreto en sitios específicos. Además se coloca material
2 granular como parte del proceso de reconfiguración de los caminos.



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



- 13 ✚ Se realiza limpieza mecanizada de cunetas y reconfiguración de la superficie
14 de ruedo del camino La Esperanza de Pejibaye, en una longitud de 2.5 km.
15 ✚ Limpieza manual de cunetas y taludes en el camino Callejón de Juan Viñas,
16 en una longitud de 1.8 km.
17 ✚ Limpieza manual de cordón de caño en el sector de El INVU de Juan Viñas.
18 ✚ Remoción de derrumbes menores en los caminos San Joaquín de Pejibaye
19 y La Chancha de Juan Viñas
- 20 • Les presento para su análisis y aprobación la Liquidación de compromisos
21 del año 2019 (consolidado), una vez aprobado debe ser enviado a la
22 Contraloría General de la República.
 - 23 • Les presento para su análisis y aprobación la liquidación de compromisos
24 presupuestarios del año 2019 una vez aprobado debe ser enviado a la
25 Contraloría General de la República.”

26
27

ACUERDO 1º

28 Una vez analizada con todas las formalidades de ley, este Concejo acuerda por
29 Unanimidad; darle su aprobación a la Liquidación Consolidada de Compromisos
30 Presupuestarios de la Municipalidad de Jiménez, correspondiente al año 2019,
31 presentada en tiempo y forma por la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa
32 Municipal, la cual se dispensa del trámite de comisión: De igual forma se acuerda
33 remitirla al Área de Servicios para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización
34 Evaluativa y Operativa de la Contraloría General de la República, para su
35 aprobación, conforme se detalla a continuación:

ANEXO No 1			
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ **CONSOLIDADA** "LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS 2019"			
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019			
En colones			
	PRESUPUESTO	REAL ¹	DIFERENCIA
INGRESOS	3 004 322 569,47	3 081 926 535,16	77 603 965,69
Menos:			
EGRESOS	3 004 322 569,47	2 587 936 626,04	416 385 943,43
SALDO TOTAL		493 989 909,12	493 989 909,12
Más:	0,00		
Notas de crédito sin contabilizar 2018	0,00		
Menos:	0,00		
Notas de débito sin registrar 2018	0,00		
SUPERÁVIT / DÉFICIT		493 989 909,12	
Menos: Saldos con destino específico		468 421 970,85	
DETALLE	Consolidado	Jiménez	Tucurrique
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT	25 567 938,27	1 471 259,09	24 096 679,18
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	468 421 970,85	198 186 309,52	270 235 661,33
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	1 215 455,74	930 929,37	284 526,37
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	2 148 822,83	1 200 401,59	948 421,24
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	405 151,91	310 309,79	94 842,12
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	18 705 233,84	15 054 483,32	3 650 750,52
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	3 255,89	0,00	3 255,89
Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos	232 372,50	232 372,50	0,00
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	232 514,98	232 514,98	0,00
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	14 674,23	14 674,23	0,00
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	503 913,19	503 913,19	0,00
Comité Cantonal de Deportes	2 950 062,24	2 359 623,11	590 439,13
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	303 985,53	303 985,53	0,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	108 348,33	76 929,73	31 418,60
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	682 594,47	484 657,29	197 937,18
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	296 858,39	212 003,48	84 854,91
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	245 308 153,34	15 685 732,09	229 622 421,25
Proyectos y programas para la Persona Joven	4 311 787,36	4 311 787,36	0,00
Fondo para deudas con IFAM...	11 314 972,23	11 314 972,23	0,00
Fondo Aseo de Vías	3 073 783,57	0,00	3 073 783,57
Fondo recolección de basura	29 752 364,77	15 841 489,12	13 910 875,65
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	327 944,44	327 944,44	0,00
Fondo Acueducto	32 915 697,91	32 915 697,91	0,00
Fondo cementerio	2 507 337,18	2 132 820,22	374 516,96
Fondo de parques y obras de ornato	1 977 008,04	1 977 008,04	0,00
Saldo de partidas específicas	35 743 010,00	35 743 010,00	0,00
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias	41 000 000,00	41 000 000,00	0,00
FODESAF Red de Cuido construccion y equipamiento	29 904 760,00	15 000 000,00	14 904 760,00
Préstamo N° 024-076-0522604 del Banco Popular y Desarrollo Comunal para Proyectos de Gestión Vial.	19 050,00	19 050,00	0,00
Otro superávit específico " Partida específica 3424-7 Tucurrique"	2 462 857,94	0,00	2 462 857,94
Lissette Fernández Quirós			
Nombre del Alcalde Municipal	Firma del Alcalde		
Trentino Mazza Corrales			
Nombre funcionario responsable	Firma		
proceso de liquidación presupuestaria			

1

2

Acta Sesión Ordinaria 12 del 20-07-2020

FORMULARIO •N° 1			
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ			
LIQUIDACION DE COMPROMISOS CONSOLIDADA Y DETERMINACION DEL SUPERAVIT CONSOLIDADO DE COMPROMISOS Y TOTAL AÑO 2019			
Resumen General			
Compromisos al 31-12-2019	320 525 669,41		
Menos:			
Compromisos pagados al 30-06-2020	<u>257 602 922,32</u>		
Igual:	<u>62 922 747,09</u>		
Superávit Libre	1 863 360,93		
Superávit Específico	<u>61 059 386,16</u>		
SUPERAVIT TOTAL			
Superávit al 31-12-2019	431 067 162,03		
Más:			
Superávit de compromisos al 30-06-2020	<u>62 922 747,09</u>		
Igual:			
Superávit Total al 30-06-2020	<u>493 989 909,12</u>		
Superávit Libre al 30-06-2020	<u>25 567 938,27</u>		
Superávit Específico al 30-06-2020	<u>468 421 970,85</u>		
Detalle Superávit Compromisos no pagados	Superávit compromisos	Superávit o déficit Liq. 2019	Superávit o déficit Definitivo 2019
Superávit Libre	1 863 360,93	23 704 577,34	25 567 938,27
Superávit Específico:			
Fondo recolección de basura	835 223,83	28 917 140,94	29 752 364,77
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	5 955,47	321 988,97	327 944,44
Fondo Acueducto	467 022,17	32 448 675,74	32 915 697,91
Fondo cementerio	7 238,40	2 500 098,78	2 507 337,18
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	246 820,25	257 092,94	503 913,19
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	57 646 414,07	187 661 739,27	245 308 153,34
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	925 159,00	17 780 074,84	18 705 233,84
Fondo Préstamo N° 3-EQ-1388-0514 del IFAM para Compra de Maquinaria Gestión Vial	925 552,97	3 386 234,39	4 311 787,36
Total superavit compromisos 2019	<u>62 922 747,09</u>	<u>296 977 623,21</u>	<u>359 900 370,30</u>
Trentino Mazza Corrales			
Nombre del funcionario responsable de su elaboración		Firma	
Contador		17/7/2020	
Cargo que ocupa en la organización		Fecha	

1

FORMULARIO N° 2				
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ				
LIQUIDACION DE COMPROMISOS AÑO 2019 CONSOLIDADO				
RESUMEN GENERAL				
Partida	Compromisos al 31-12-2019	Compromisos pagados al 30-06-2020	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios	43 972 366,20	41 071 038,70	0,00	2 901 327,50
Materiales y Suministros	22 032 173,95	18 962 962,87	0,00	3 069 211,08
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	248 029 358,00	191 077 149,49	0,00	56 952 208,51
Transferencias Corrientes	6 491 771,26	6 491 771,26	0,00	0,00
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	320 525 669,41	257 602 922,32	0,00	62 922 747,09
Trentino Mazza Corrales				
Nombre del funcionario responsable de su elaboración			Firma	
Contador			17/7/2020	
Cargo que ocupa en la organización			Fecha	

1

FORMULARIO N° 3
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
LIQUIDACION DE COMPROMISOS AÑO 2019 CONSOLIDADO

PROGRAMA N° 1					
Documento de Respaldo Orden de Compra u Otro	Partida y Subpartida	Compromisos al 31- 12-2019	Compromisos pagados al 30-06- 2020	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
17388	Servicios	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00
17599	Servicios	1 035 781,00	1 035 781,00	0,00	0,00
17622	Materiales	115 413,00	0,00	0,00	115 413,00
17621	Materiales	250 000,00	0,00	0,00	250 000,00
17627	Materiales	2 410,56	2 410,56	0,00	0,00
17627	Materiales	8 755,00	8 755,00	0,00	0,00
17627	Materiales	74 878,60	74 878,60	0,00	0,00
17564	Materiales	300 000,00	0,00	0,00	300 000,00
17495	Materiales	100 000,00	0,00	0,00	100 000,00
17456	Materiales	300 000,00	0,00	0,00	300 000,00
17494	Materiales	600 000,00	0,00	0,00	600 000,00
17338	Materiales	93 163,80	0,00	0,00	93 163,80
17338	Materiales	19 251,00	0,00	0,00	19 251,00
17338	Materiales	11 105,13	0,00	0,00	11 105,13
17658	Bienes duraderos	250 000,00	250 000,00	0,00	0,00
17657	Bienes duraderos	875 000,00	875 000,00	0,00	0,00
OFIC.INT.148-2019	Transferencias Corrientes	6 491 771,26	6 491 771,26	0,00	0,00
TOTALES		12 027 529,35	10 238 596,42	0,00	1 788 932,93

PROGRAMA N° 2					
Documento de Respaldo Orden de Compra u Otro	Partida y Subpartida	Compromisos al 31- 12-2019	Compromisos pagados al 30-06- 2020	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
204	Servicios	256 864,60	222 654,87	0,00	34 209,73
197	Servicios	303 821,00	303 821,00	0,00	0,00
17410	Servicios	195 000,00	0,00	0,00	195 000,00
17257	Servicios	259 625,28	259 625,28	0,00	0,00
17661	Materiales	115 575,23	115 575,23	0,00	0,00
17666	Materiales	217 794,63	217 794,63	0,00	0,00
17666	Materiales	227 055,80	227 055,80	0,00	0,00
17666	Materiales	183 540,00	183 540,00	0,00	0,00
203	Materiales	274 523,87	274 523,87	0,00	0,00
203	Materiales	3 868,47	3 868,47	0,00	0,00
202	Materiales	400 000,00	0,00	0,00	400 000,00
17285	Materiales	80 839,00	80 839,00	0,00	0,00
17309	Materiales	86 984,00	86 984,00	0,00	0,00
17315	Materiales	73 726,00	73 725,69	0,00	0,31
17622	Materiales	74 428,00	0,00	0,00	74 428,00
17627	Materiales	56 160,00	56 160,00	0,00	0,00
17627	Materiales	56 160,00	56 160,00	0,00	0,00
17627	Materiales	125 056,94	125 056,94	0,00	0,00
17627	Materiales	61 167,96	61 167,96	0,00	0,00
17627	Materiales	98 789,85	98 789,85	0,00	0,00
17479	Materiales	80 400,00	80 400,00	0,00	0,00
17410	Materiales	108 960,00	0,00	0,00	108 960,00
17259	Materiales	78 900,00	0,00	0,00	78 900,00
17259	Materiales	6 250,00	0,00	0,00	6 250,00
17251	Materiales	439 657,40	0,00	0,00	439 657,40
195	Materiales	48 733,08	48 733,08	0,00	0,00
195	Materiales	16 843,54	16 843,54	0,00	0,00
195	Materiales	158 167,21	158 167,21	0,00	0,00
195	Materiales	2 331,08	2 331,08	0,00	0,00

1

195	Materiales	12 136,40	12 136,40	0,00	0,00
195	Materiales	10 630,40	10 630,40	0,00	0,00
17445	Materiales	5 955,16	0,00	0,00	5 955,16
17445	Materiales	919,28	0,00	0,00	919,28
17445	Materiales	988,40	0,00	0,00	988,40
17445	Materiales	11 787,15	0,00	0,00	11 787,15
173	Materiales	32 812,44	0,00	0,00	32 812,44
TOTALES		4 166 452,17	2 776 584,30	0,00	1 389 867,87

PROGRAMA N° 3

Documento de Respaldo Orden de Compra u Otro	Partida y Subpartida	Compromisos al 31- 12-2019	Compromisos pagados al 30-06- 2020	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
17584	Servicios	10 611 000,00	10 611 000,00	0,00	0,00
17649	Servicios	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
17681	Servicios	72 000,00	0,00	0,00	72 000,00
17668	Servicios	313 000,00	0,00	0,00	313 000,00
207	Servicios	3 395 000,00	3 395 000,00	0,00	0,00
17558	Servicios	499 710,55	499 710,55	0,00	0,00
17273	Servicios	150 000,00	0,00	0,00	150 000,00
17326	Servicios	125 000,00	125 000,00	0,00	0,00
17581	Servicios	9 998 000,00	9 998 000,00	0,00	0,00
17634	Servicios	1 440 000,00	1 440 000,00	0,00	0,00
17634	Servicios	1 440 000,00	1 440 000,00	0,00	0,00
17636	Servicios	1 700 000,00	1 700 000,00	0,00	0,00
17636	Servicios	600 000,00	600 000,00	0,00	0,00
17650	Servicios	900 000,00	900 000,00	0,00	0,00
17651	Servicios	285 000,00	285 000,00	0,00	0,00
17639	Servicios	186 964,80	0,00	0,00	186 964,80
17599	Servicios	509 219,00	509 219,00	0,00	0,00
17440	Servicios	925 552,97	0,00	0,00	925 552,97
17476	Servicios	330 000,00	0,00	0,00	330 000,00
17256	Servicios	400,00	0,00	0,00	400,00
CD-08-09	Servicios	2 694 200,00	2 000 000,00	0,00	694 200,00
207	Materiales	9 349 200,00	9 349 200,00	0,00	0,00
17661	Materiales	33 995,46	33 995,46	0,00	0,00
17661	Materiales	9 822,30	9 822,30	0,00	0,00
17661	Materiales	15 752,21	15 752,21	0,00	0,00
17661	Materiales	82 079,69	82 079,69	0,00	0,00
17409	Materiales	92 056,00	92 056,00	0,00	0,00
17307	Materiales	159 835,00	159 835,00	0,00	0,00
17622	Materiales	60 159,00	0,00	0,00	60 159,00
17518	Materiales	224 500,00	224 500,00	0,00	0,00
17510	Materiales	168 000,00	168 000,00	0,00	0,00
17445	Materiales	5 132,49	0,00	0,00	5 132,49
17445	Materiales	35 570,20	0,00	0,00	35 570,20
17445	Materiales	18 752,76	0,00	0,00	18 752,76
17548	Materiales	70 889,00	70 889,00	0,00	0,00
17280	Materiales	242 160,18	242 160,18	0,00	0,00
17424	Materiales	394 938,72	394 933,16	0,00	5,56
17459	Materiales	116 961,66	116 961,66	0,00	0,00
OCN°247-255-257	Materiales	5 926 250,90	5 926 250,90	0,00	0,00
LP-01-LA-14,CD-89-90	Bienes duraderos	237 546 345,00	180 594 136,49	0,00	56 952 208,51
17260	Bienes duraderos	242 444,00	242 444,00	0,00	0,00
TOTALES		291 369 891,89	231 625 945,60	0,00	59 743 946,29

PROGRAMA N° 4					
Documento de Respaldo Orden de Compra u Otro	Partida y Subpartida	Compromisos al 31- 12-2019	Compromisos pagados al 30-06- 2020	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
17674	Servicios	3 846 227,00	3 846 227,00	0,00	0,00
17673	Bienes duraderos	3 846 227,00	3 846 227,00	0,00	0,00
17676	Bienes duraderos	5 269 342,00	5 269 342,00	0,00	0,00
TOTALES		12 961 796,00	12 961 796,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL		320 525 669,41	257 602 922,32	0,00	62 922 747,09
Trentino Mazza Corrales					
Nombre del funcionario responsable de su elaboración				Firma	
Contador				17/7/2020	
Cargo que ocupa en la organización				Fecha	

1

FORMULARIO Nro. 4 MUNICIPALIDAD DE INFORME DE COMPROMISOS AL 31-12-2019					
RESUMEN					
PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	494 058 647,97	471 847 762,74	0,00	471 847 762,74	22 210 885,23
Servicios	743 111 815,37	612 481 865,78	45 526 139,20	658 008 004,98	85 103 810,39
Materiales y Suministros	189 767 693,41	148 605 050,82	22 032 173,95	170 637 224,77	19 130 468,64
Intereses y Comisiones	40 340 672,15	34 923 448,27	0,00	34 923 448,27	5 417 223,88
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	942 873 432,41	486 342 730,58	248 029 358,00	734 372 088,58	208 501 343,83
Transferencias Corrientes	71 218 581,29	60 530 848,48	6 491 771,26	67 022 619,74	4 195 961,55
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización	516 861 545,43	514 018 468,00	0,00	514 018 468,00	2 843 077,43
Cuentas Especiales	5 590 181,45	0,00	0,00	0,00	5 590 181,45
TOTALES	3 003 822 569,48	2 328 750 174,67	322 079 442,41	2 650 829 617,08	352 992 952,40
Cristian Esquivel Vargas					
Nombre del funcionario responsable de su elaboración			Firma		
Tesorero			24/1/2020		
Cargo que ocupa en la organización			Fecha		

2

FORMULARIO Nro. 5
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ "CONSOLIDADA"
INFORME DE COMPROMISOS
AL 31-12-2019

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	211 042 989,75	201 066 670,03	0,00	201 066 670,03	9 976 319,72	
Servicios	35 678 448,48	30 766 401,88	2 535 781,00	33 302 182,88	2 376 265,60	OC 17388,17599
Materiales y Suministros	5 275 562,98	3 118 224,97	1 874 977,09	4 993 202,06	282 360,92	OC 17622 17621 17627 17627 17627 17564 17495 17456 17454
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	3 764 219,91	1 144 200,00	1 125 000,00	2 269 200,00	1 495 019,91	OC 17658,17657
Transferencias Corrientes	60 453 204,58	49 766 333,55	6 491 771,26	56 258 104,81	4 195 099,77	OFIC.INT 148-2019
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	316 214 425,70	285 861 830,43	12 027 529,35	297 889 359,78	18 325 065,92	
				297 889 359,77		Ejecución total Programa I

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	156 357 442,32	153 144 441,02	0,00	153 144 441,02	3 213 001,30	
Servicios	110 496 191,22	92 941 657,51	1 015 310,88	93 956 968,39	16 539 222,83	OC 204 197 17410 17257
Materiales y Suministros	46 871 092,27	36 109 179,87	3 151 141,29	39 260 321,16	7 610 771,11	OC 17661 17666 17666 17666
Intereses y Comisiones	2 203 310,24	1 398 572,36	0,00	1 398 572,36	804 737,88	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	6 156 860,62	5 156 268,83	0,00	5 156 268,83	1 000 591,79	
Transferencias Corrientes	7 081 952,00	7 081 952,00	0,00	7 081 952,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	5 059 773,00	2 908 962,84	0,00	2 908 962,84	2 150 810,16	
Cuentas Especiales	5 590 181,45	0,00	0,00	0,00	5 590 181,45	
TOTALES	339 816 803,12	298 741 034,43	4 166 452,17	302 907 486,60	36 909 316,52	
				302 937 242,66		Ejecución total Programa II

PROGRAMA III: INVERSIONES

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	126 658 215,90	117 636 651,69	0,00	117 636 651,69	9 021 564,21	
Servicios	576 653 967,37	487 429 155,09	36 575 047,32	524 004 202,41	52 649 764,96	OC 17584 17649 17681 17668
Materiales y Suministros	137 598 173,16	109 377 645,98	17 006 055,57	126 383 701,55	11 214 471,61	OC 207 17661 17661 17661
Intereses y Comisiones	38 137 361,91	33 524 875,91	0,00	33 524 875,91	4 612 486,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	914 559 312,88	480 042 261,75	237 788 789,00	717 831 050,75	196 728 262,13	OC 17260 OCN 213-243, LA 14, CD89-90
Transferencias Corrientes	3 683 424,71	3 682 562,93	0,00	3 682 562,93	861,78	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	511 801 772,43	511 109 505,16	0,00	511 109 505,16	692 267,27	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	2 309 092 228,36	1 742 802 658,51	291 369 891,89	2 034 172 550,40	274 919 677,96	
				2 034 172 550,40		Ejecución total Programa III

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicios	20283208,30	1344651,30	5400000,00	6 744 651,30	13 538 557,00	OC 17674
Materiales y Suministros	22865,00	0,00	0,00	0,00	22 865,00	
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	18393039,00	0,00	9115569,00	9 115 569,00	9 277 470,00	OC 17673,17676
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	38 699 112,30	1 344 651,30	14 515 569,00	15 860 220,30	22 838 892,00	
				15 860 220,30		Ejecución total Programa IV

Cristian Esquivel Vargas
Nombre del funcionario responsable de su elaboración DD
Firma

Tesorero 24/1/2020
Cargo que ocupa en la organización Fecha

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ "CONSOLIDADA"
LIQUIDACIÓN " DE COMPROMISOS" PERIODO 2019

RELACION INGRESO-GASTO EN SERVICIOS COMUNITARIOS

Detalle Servicio	Aseo de vías y sitios públicos	Recolección de basura	Depósito y tratamiento de desechos sólidos	Acueducto	Cementerio	Parques y obras de ornato
Ingreso estimado según tasa	42 734 961,19	138 224 986,78	41 967 141,83	100 592 309,74	20 110 841,59	15 444 412,11
Egresos de operación del servicio (6)	51 068 970,67	133 913 897,79	37 797 842,63	85 739 949,71	23 194 091,85	13 959 058,34
Sobrante de ingreso por tasa, una vez financiado el servicio (1-2)	-8 334 009,48	4 311 088,99	4 169 299,20	14 852 360,03	-3 083 250,26	1 485 353,77
Otros ingresos relacionados con el servicio	4 044 191,99	33 595 004,38	314 804,64	60 463 979,46	7 336 366,44	1 282 715,92
-Intereses generados (recursos osiosos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-Fondo liquidación periodo anterior	4 044 191,99	33 595 004,38	245 560,64	45 494 901,73	5 773 284,18	1 282 715,92
-Impuesto pro-cementerio					0,00	
- Derecho de cementerio					1 563 082,26	
- Servicio de instalación de cañerías				4 303 448,00		
- Derecho de medidores				0,00		
- Derecho de matadero						
- Servicio de instalación y limpieza de cloacas						
-Otro ingreso "Servicio de Hidrantes"	0,00	0,00	0,00	10 665 629,73	0,00	0,00
-Otro ingreso "Venta otros bienes (Abono orgánico)	0,00	0,00	69 244,00	0,00	0,00	0,00
Total de ingresos disponibles para inversión (3+4)	-4 289 817,49	37 906 093,37	4 484 103,84	75 316 339,49	4 253 116,18	2 768 069,69
Inversiones del servicio	4 900 000,00	8 153 728,60	4 156 159,40	42 400 641,58	1 745 779,00	791 061,65
Monto aplicado en el Prog. II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Monto aplicado en Proyectos Prog. III	4 900 000,00	8 153 728,60	4 156 159,40	42 400 641,58	1 745 779,00	791 061,65
Superávit o déficit total del servicio (5-6)	-9 189 817,49	29 752 364,77	327 944,44	32 915 697,91	2 507 337,18	1 977 008,04
% de gastos cubiertos por los ingresos del servicio (1+4)/(2+6)	83,58%	120,94%	100,78%	125,69%	110,05%	113,40%

1

EGRESOS DE OPERACION DEL SERVICIO						
Detalle Servicio	Aseo de vías y sitios públicos	Recolección de basura	Depósito y tratamiento de	Acueducto	Cementerio	Parques y obras de ornato
1 Gasto del servicio	46 147 356,13	113 788 795,86	30 923 624,80	65 621 487,76	19 373 031,95	11 333 508,28
2 Menos: Monto inversiones aplicadas en el Prog. II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 Subtotal (1-2)	46 147 356,13	113 788 795,86	30 923 624,80	65 621 487,76	19 373 031,95	11 333 508,28
5 Gastos de administración	4 921 614,54	20 125 101,93	6 874 217,83	20 118 461,95	3 821 059,90	2 625 550,06
Porcentaje % (*)	12%	15%	16%	20%	19%	17%
6 Egresos de operación del servicio (subtotal + gastos de administración)	51 068 970,67	133 913 897,79	37 797 842,63	85 739 949,71	23 194 091,85	13 959 058,34

(*) El porcentaje se calculará sobre el total de los ingresos y será del 10%, si la Municipalidad determina otro porcentaje deberá justificarlo -(Ver oficio DFOE-DL-0207 (01801)-2012).

2

Elaborado por: **Trentino Mazza Corrales** 17/7/2020

ANEXO No 3									
SALDO EN CAJA									
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ **CONSOLIDADA** "LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS 2019"									
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019									
Bancos Caja Unica del Estado (CUE)	Número de cuenta	Saldo al 31/12/2019 según estado del Banco (CUE)	-Cheques Girados y no cambiados (CUE)	+Depósitos no registrados por el Banco (CUE)	-Notas de débito no tomadas por el Banco (CUE)	+Notas de crédito no registradas por el Banco (CUE)	-Otras diferencias de más	+Otras diferencias de menos	Saldo Efectivo al 31/12/2019
BNCR GENERAL	108624-8	97 839 048,30	0,00	4 615 758,66	1 635,69	0,00	0,00	0,00	102 453 171,27
BNCR ACUEDUCTO	007462-8	2 622 938,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 622 938,80
BNCR LEY 8114	007463-6	500 882,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500 882,74
BNCR GARANTAS	007464-4	25 028 890,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25 028 890,76
BNCR REC. INDER	000745-5	95 178,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95 178,00
BNCR REC. ICODER	000746-3	94 963,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94 963,85
BNCR REC. PANI	007492-0	98 858,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98 858,00
Banco de Costa Rica	3231-0	4 055 746,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 055 746,35
Banco de Costa Rica	4425855	3 215 018,33	0,00	17 853,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3 232 871,33
Caja Unica Ley 8114	01018	1 802 449,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 802 449,16
Caja Unica Ley 7755	01024	36 205 897,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36 205 897,64
Caja Unica FODESAF	30331	15 000 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15 000 000,00
Caja Unica GENERAL	01030	36 383 696,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36 383 696,66
Caja Unica FONDOS PROPIOS	42214	1 720 968,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 720 968,25
Banco Nacional	30402	2 462 857,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 462 857,94
Banco Nacional	14022	47 342 301,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47 342 301,32
Caja Unica LEY 9329	8114	229 622 421,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	229 622 421,25
Caja Unica FODESAF	FODESAF	14 904 760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14 904 760,00
Total Cuentas Bancarias (CUE)		504 092 117,35	0,00	4 633 611,66	1 635,69	0,00	0,00	0,00	523 628 853,32
Mas:									
Cajas Recaudadoras									0,00
Cajas Chicas									1 550 000,00
Inversiones									0,00
Otros									0,00
SALDO									525 178 853,32
Menos:									
Partidas específicas vig. Anteriores (antes de 1999) NO CONTABILIZADAS									0,00
Otros (Justificar):	Justificación...."Garantías de participación y cumplimiento"								31 188 944,20
SALDO EN CAJA AL 31/12/2019									493 989 909,12
SALDO DETERMINADO DE LA HOJA "RESULTADO"									493 989 909,12
Diferencia									0,00
Trentino Mazza Corrales // Esteban Madrigal Quirós									
Nombre del funcionario responsable de su elaboración			Firma						
Contador Municipal // Contador CMD Tucurrique			17/7/2020						
Cargo que ocupa en la organización			Fecha						
Observaciones: Ajustado por el pago y liquidación de compromisos al 30-06-2020									

1

2 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al Área de Servicios
3 para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, con copia a la
4 Alcaldía y Contabilidad Municipal.

5

6

7

ACUERDO 2º

8 Este Concejo acuerda por Unanimidad; celebrar una Sesión Extraordinaria el día
9 Jueves 30 de julio, a las 17 horas, para recibir una capacitación de la Unión Nacional
10 de Gobiernos Locales, denominada: "Estructuras Municipales".

11 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al señor Jeffry Beltrán,
12 funcionario de la UNGL.

13

1 **ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria N° 11**

2
3 **ACUERDO 1º**

4 No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete
5 a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 11 y la **aprueba y ratifica en todos**
6 **sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios
7 Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval
8 Sánchez, Mario Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.

9
10 **ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia**

11
12 **1- Copia de oficio DE-E-222-07-2020 fechado 09 de julio, enviado por el señor**
13 **Juan Pablo Barquero Sánchez, Presidente de la Unión Nacional de Gobiernos**
14 **Locales, al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República.**

15 Le manifiesta lo siguiente "...Reciba un cordial saludo de parte de la Unión Nacional
16 de Gobiernos Locales (UNGL) entidad que representa al Régimen Municipal
17 Costarricense. En función de la reunión virtual sostenida el lunes 6 de julio de 2020,
18 en la cual se abordó la intención del Poder Ejecutivo de disminuir los recursos
19 provenientes de la Ley N° 8114, "*Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias*" del
20 4 de julio de 2001, nos permitimos hacer de su conocimiento las siguientes
21 consideraciones sobre el tema: - Antes de dicha reunión el Régimen Municipal se
22 enteró a través de los oficios DM-0819-2020 del Ministerio de Hacienda y el DVA-
23 DF-FEP-2020-145 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) de la
24 directriz unilateral de reducir el 70% del disponible de los recursos correspondientes
25 a las transferencias de la Ley N° 8114. - Que la Constitución Política dispone:
26 "*ARTÍCULO 170.- Las corporaciones municipales son autónomas. En el*
27 *Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades*
28 *del país una suma que no será inferior a un diez por ciento 10 de los ingresos*
29 *ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará*
30 *las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones*
31 *municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio.- La asignación*
32 *presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno*
33 *coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total*
34 *Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170*
35 *la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por*

1 *trasladar a las corporaciones municipales [...]*. - Que tomando como referencia el
2 Presupuesto Ordinario de la República 2020, no se alcanza a transferir a los
3 Gobiernos Locales el 10% de los ingresos corrientes que establece el citado artículo
4 de la Constitución. Actualmente este porcentaje ronda el 2%. - Que la Ley N° 9329,
5 *“Ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de*
6 *la red vial cantonal”* del 15 de octubre de 2015, dispone lo siguiente: **“ARTÍCULO**
7 **1.- Objeto de la ley. La presente ley tiene como finalidad transferir a los gobiernos**
8 **locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley**
9 **N°5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, en**
10 **cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución**
11 **Política y las disposiciones contenidas en la Ley N° 8801, Ley General de**
12 **Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28**
13 **de abril de 2010”**. - Que a nuestro juicio constituye un imperativo constitucional la
14 transferencia del Gobierno Central a favor de las municipalidades de los recursos
15 que estipula la Ley N° 9329, por ser esta normativa la que atiende el mandato del
16 artículo 170 constitucional. Esto se ha reconocido en diferentes documentos
17 emitidos por el Ministerio de Hacienda, por ejemplo, en el Proyecto de Presupuesto
18 de la República 2018 presentado a la Asamblea Legislativa, en el cual en la sección
19 “Destinos Constitucionales” se reconoce que a través de la Ley N° 9329 se honra
20 parcialmente lo dispuesto en el artículo 170 constitucional. - Que la Ley N° 8114
21 *“Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”* del 4 de julio de 2001, dispone lo
22 siguiente: **“ARTÍCULO 5.- Destino de los recursos. Del producto anual de los**
23 **ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles,**
24 **se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter**
25 **específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la**
26 **Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes**
27 **instituciones: [...] b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor**
28 **de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será**
29 **priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo**
30 **(quinquenal) de cada municipalidad [...]**. - Que la nueva Ley N° 9848 **“Ley para**
31 **apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las**
32 **municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de covid-19”** del
33 22 de mayo de 2020, textualmente indica: **“ARTÍCULO 1- La Tesorería Nacional y**
34 **el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberán realizar, de forma**
35 **oportuna, la transferencia de los recursos a las municipalidades, según el**

1 **porcentaje dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y**
2 **Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, a las municipalidades**". - Que en la
3 textualidad del artículo citado es claro que las municipalidades deben recibir el
4 22.25% de lo recaudado por el impuesto único sobre los combustibles. Es
5 importante resaltar que la Ley N° 9848 es posterior a la Ley N° 9635,
6 **"Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"** del 3 de diciembre de 2018. - Que es
7 necesario reconocer que no solo los ingresos del Gobierno Central se han visto
8 seriamente afectados por las consecuencias económicas de la pandemia de
9 COVID-19. Los ingresos de los Gobiernos Locales también están experimentando
10 importantes reducciones y a pesar de ello hacen esfuerzos por ofrecer alternativas
11 y beneficios a favor de sus contribuyentes. - Que en el Régimen Municipal hay plena
12 conciencia de la magnitud de las afectaciones que a nivel nacional enfrentamos a
13 raíz de la pandemia. Es por esto que, en coordinación con las autoridades centrales,
14 las Municipalidades se han avocado a la atención de la emergencia apoyando en la
15 fiscalización del cumplimiento de las directrices del Ministerio de Salud,
16 manteniendo cerrados espacios públicos, repartiendo ayuda humanitaria, apoyando
17 la entrega de medicamentos, facilitando trámites en línea, ofreciendo atención
18 especial a las personas con factores de riesgo, complementado con los cuerpos
19 policiales municipales, asegurando la operación de los servicios municipales, entre
20 muchas otras acciones. Considerando todos los argumentos anteriormente
21 expuestos, nos vemos en la necesidad de señalar que en atención al principio de
22 legalidad, tanto a la luz de la Constitución Política y las Leyes N°8114, 9329 y 9848,
23 la rebaja propuesta por el Poder Ejecutivo carece de fundamento jurídico en caso
24 de que esta vaya más allá de la que corresponde por la disminución real de la
25 recaudación del impuesto único sobre los combustibles. Por lo tanto, se debe
26 respetar la asignación de un 22.25% a favor de las Municipalidades de lo recaudado
27 por este impuesto. Vale destacar que estos recursos se utilizan para gastos de
28 capital, es decir, inversión en obra pública que apoya y fortalece el desarrollo
29 económico local y nacional. Este tipo de gasto tiene un impacto positivo en la
30 reactivación socioeconómica de todos los cantones del país..." **Se toma nota.**

31

32 **2- Oficio HAC-318-20 fechado 15 de julio, enviado por la señora Flor Sánchez**
33 **Rodríguez, Jefa del área de Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa.**

34 Les manifiesta lo siguiente "...Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión
35 Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, le comunico que este órgano

1 legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el expediente
2 22.080, SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA
3 PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACION
4 LEGISLATIVA DE LA LEY N° 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
5 EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020
6 Y SUS REFORMAS. Para tal efecto, se adjunta el texto base de dicho proyecto.”

7

8

ACUERDO 2º

9 Una vez analizado el Oficio HAC-318-20 fechado 15 de julio, enviado por la señora
10 Flor Sánchez Rodríguez, Jefa del Área de Comisiones Legislativas VI, Asamblea
11 Legislativa, el cual contiene el texto del Expediente Legislativo N° 22.080
12 “SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL
13 EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA
14 DE LA LEY N° 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO
15 DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS
16 REFORMAS”, y con dispensa del trámite de comisión; este Concejo acuerda por
17 Unanimidad; exteriorizar su OPOSICIÓN a dicho proyecto de ley, por la evidente
18 violación a los siguientes artículos de ley:

19 **Artículo 170 de la Constitución Política:** Las corporaciones municipales son
20 autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas
21 las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento de
22 los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley
23 determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las
24 corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio.-
25 La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón
26 de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento
27 (10%) total Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el
28 artículo 170 la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las
29 competencias por trasladar a las corporaciones municipales [...]”.

30 **Artículo 5 de la Ley 9329:** Para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal,
31 los gobiernos locales contarán con los recursos incluidos en el artículo 12 de la
32 presente ley, correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de
33 Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. En
34 ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los
35 ingresos ordinarios del Gobierno central. Se incluirán dentro de este monto los

1 aportes en materiales e insumos que realice el Ministerio de Obras Públicas y
2 Transportes (MOPT), a solicitud de las municipalidades, para la construcción o el
3 mantenimiento de la red vial cantonal. Los fondos correspondientes a los quince
4 puntos porcentuales adicionales de lo recaudado en virtud del impuesto único por
5 tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, creado mediante
6 la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001,
7 y sus reformas, serán girados directamente a los gobiernos locales por la Tesorería
8 Nacional a partir de la promulgación de la presente ley. Sin embargo, el aumento de
9 recursos, indicado en este artículo será prorrateado a razón de una tercera parte
10 por año hasta completar la totalidad de dicho aumento, de tal forma que a partir de
11 la cuarta anualidad y subsiguientes se continuará aplicando el porcentaje completo
12 adicional. Dicho aumento porcentual será transferido totalmente a los gobiernos
13 locales, según los criterios de distribución establecidos en la presente ley, y se
14 destinarán a la administración general de la red vial cantonal.

15 **Artículo 5 de la Ley 8114:** Del producto anual de los ingresos provenientes de la
16 recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y
17 ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para
18 el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo
19 girará directamente a cada una de las siguientes instituciones: [...] b) Un veintidós
20 coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la
21 atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido
22 en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad.

23 **Artículo 1 de la Ley 9848:** La Tesorería Nacional y el Ministerio de Obras Públicas
24 y Transportes (MOPT) deberán realizar, de forma oportuna, la transferencia de los
25 recursos a las municipalidades, según el porcentaje dispuesto en el artículo 5 de la
26 Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, a las
27 municipalidades.

28 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al correo electrónico
29 fsanchez@asamblea.go.cr

30
31 **3- Resolución N° 3841-M-2020 de las once horas del dieciséis de julio del año**
32 **en curso, del Tribunal Supremo de Elecciones.**

33 Les manifiestan lo siguiente "...*Diligencias de cancelación de credenciales*
34 *de regidor suplente que ostenta el señor Gerardo Cascante Meléndez en*
35 *el Concejo Municipal de Jiménez.* RESULTANDO. 1.- Por oficio n° SC-091-

1 2020 del 7 de julio de 2020, recibido por correo electrónico en la Secretaría del
2 Despacho el día siguiente, la señora Nuria Estela Fallas Mejía, secretaria del
3 Concejo Municipal de Jiménez, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria
4 nº 09 del 29 de junio del año en curso, conoció la renuncia del señor Gerardo
5 Cascante Meléndez, regidor suplente. Junto con esa misiva, se remitió copia
6 sencilla de la carta de dimisión del interesado (folios 2 y 3). **2.-** La Magistrada
7 Instructora, por auto de las 9:30 horas del 14 de julio de 2020, previno a la
8 Secretaría del Concejo Municipal de Jiménez para que aportara el original o
9 copia certificada de la carta de renuncia del señor Cascante Meléndez (folio
10 4). **3.-** El 15 de julio de 2020, se recibió la carta de dimisión del señor Cascante
11 Meléndez debidamente certificada por la señora secretaria del Concejo
12 Municipal de Jiménez (folio 8). **4.-** En el procedimiento se han observado las
13 prescripciones de ley. Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**; y,
14 **CONSIDERANDO I.- Hechos probados.** De relevancia para la resolución del
15 presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)**
16 que el señor Gerardo Cascante Meléndez fue electo regidor suplente de la
17 Municipalidad de Jiménez, provincia Cartago (resolución de este Tribunal nº
18 1497-E11-2020 de las 14:45 horas del 27 de febrero de 2020, folios 10 a 14);
19 **b)** que el señor Cascante Meléndez fue propuesto, en su momento, por el
20 partido Republicano Social Cristiano (PRSC) (folio 9); **c)** que el señor Cascante
21 Meléndez renunció a su cargo de regidor suplente de Jiménez (folio 8); **d)** que
22 el Concejo Municipal de Jiménez, en la sesión ordinaria nº 09 del 29 de junio
23 de 2020, conoció de la citada dimisión (folio 2); y, **e)** que la señora Guiselle
24 Cascante Cerdas, cédula de identidad nº 1-0590-0534, es la candidata a
25 regidora suplente -propuesta por el PRSC- que no resultó electa ni ha sido
26 designada por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 9, 13, 15 y 16).
27 **II.- Sobre la renuncia presentada.** El artículo 171 de la Constitución Política
28 dispone que los regidores municipales “*desempeñan sus cargos*
29 *obligatoriamente*”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido
30 cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente
31 la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando
32 circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a
33 cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la
34 libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues
35 constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la

1 Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio
2 que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el
3 inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la
4 cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta. De no aceptarse la
5 posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho
6 fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino
7 también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos
8 de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus
9 manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo.
10 Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia
11 voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como
12 podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la
13 Corporación Municipal. Por ello, al haberse acreditado que el señor Cascante
14 Meléndez, en su condición de regidor suplente de la Municipalidad de Jiménez,
15 renunció a su cargo, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante
16 conforme corresponda. **III.- Sobre la sustitución del señor Cascante**
17 **Meléndez.** Al cancelarse la credencial del señor Cascante Meléndez se
18 produce una vacante de entre los regidores suplentes del citado concejo
19 municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la
20 elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la
21 sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias
22 de fallecimiento, renuncia o incapacidad de estos para ejercer el cargo y
23 establece que el Tribunal Supremo de Elecciones *“dispondrá la sustitución*
24 *llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en*
25 *la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según*
26 *corresponda”*. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores
27 suplentes que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma
28 naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que
29 no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el
30 cargo. De esa suerte, al tenerse por probado que la señora Guiselle Cascante
31 Cerdas, cédula de identidad nº 1-0590-0534, es la candidata que sigue en la
32 nómina de regidores suplentes del PRSC, que no resultó electa ni ha sido
33 designada por este Órgano Constitucional para desempeñar una regiduría, se
34 le designa como edil suplente de la Municipalidad de Jiménez. La presente
35 designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2024. **POR**

1 **TANTO** Se cancela la credencial de regidor suplente de la Municipalidad de
2 Jiménez, provincia Cartago, que ostenta el señor Gerardo Cascante Meléndez.
3 En su lugar, se designa a la señora Guiselle Cascante Cerdas, cédula de
4 identidad n° 1-0590-0534. La presente designación rige a partir de la
5 juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro. El Magistrado
6 Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Cascante Meléndez
7 y Cascante Cerdas, y al Concejo Municipal de Jiménez. Publíquese en el
8 Diario Oficial.”

9

10

ACUERDO 3º

11 Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar atenta nota a la señora Guiselle
12 Cascante Cerdas, vecina de Juan Viñas; informándole que mediante la Resolución
13 N° 3841-M-2020 de las once horas del dieciséis de julio del año en curso, del
14 Tribunal Supremo de Elecciones, se le ha designado como REGIDORA SUPLENTE
15 del cantón Jiménez, por el período que inicia el día de su juramentación y finaliza el
16 30 de abril del año 2024. Se le felicita por su designación y se solicita su presencia
17 en la sesión ordinaria, el día martes 28 de julio a las 6 de la tarde, para su respectiva
18 juramentación e integración al Concejo. Se le informa además que las sesiones
19 ordinarias del Concejo Municipal, se realizan los días lunes de cada semana a las
20 6 de la tarde, en la Sala de Sesiones ubicada en el Palacio Municipal.

21 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

22

23 **4- Oficio DE-E-228-07-2020 fechado 15 de julio, enviado por la señora Karen**
24 **Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos**
25 **Locales.**

26 Les manifiesta lo siguiente “...El miércoles 15 de julio de 2020 mediante oficio HAC-
27 31820, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea
28 Legislativa, envió consulta a las municipalidades el expediente 22.080, **Segundo**
29 **Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico del**
30 **2020 y segunda modificación legislativa de la Ley N°9791, Ley de Presupuesto**
31 **Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2020 y**
32 **sus reformas.** En un plazo de tres días hábiles las municipalidades deben enviar
33 su criterio sobre dicho proyecto de ley, el cual contiene un recorte significativo de
34 los recursos provenientes de la Ley 8114 para la atención de la Red Vial Cantonal
35 y las Asociaciones de Desarrollo. De ahí que respetuosamente les compartimos

1 argumentos legales que podrían tomar en cuenta para su valoración: **Artículo 170**
2 **de la Constitución Política** Las corporaciones municipales son autónomas. En el
3 Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades
4 del país una suma que no será inferior a un diez por ciento 10 de los ingresos
5 ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará
6 las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones
7 municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio.- La asignación
8 presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno
9 coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total
10 Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170
11 la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por
12 trasladar a las corporaciones municipales [...]”. **Artículo 5 de la Ley 9329** Para la
13 atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, los gobiernos locales contarán
14 con los recursos incluidos en el artículo 12 de la presente ley, correspondientes al
15 inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia
16 Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. En ningún caso, el aporte podrá
17 ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del
18 Gobierno central. Se incluirán dentro de este monto los aportes en materiales e
19 insumos que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a
20 solicitud de las municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red
21 vial cantonal. Los fondos correspondientes a los quince puntos porcentuales
22 adicionales de lo recaudado en virtud del impuesto único por tipo de combustible,
23 tanto de producción nacional como importado, creado mediante la Ley N° 8114, Ley
24 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas,
25 serán girados directamente a los gobiernos locales por la Tesorería Nacional a partir
26 de la promulgación de la presente ley. Sin embargo, el aumento de recursos,
27 indicado en este artículo será prorrateado a razón de una tercera parte por año
28 hasta completar la totalidad de dicho aumento, de tal forma que a partir de la cuarta
29 anualidad y subsiguientes se continuará aplicando el porcentaje completo adicional.
30 Dicho aumento porcentual será transferido totalmente a los gobiernos locales,
31 según los criterios de distribución establecidos en la presente ley, y se destinarán a
32 la administración general de la red vial cantonal. **Artículo 5 de la Ley 8114** Del
33 producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único
34 sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento
35 (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el

1 cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una
2 de las siguientes instituciones: [...] b) Un veintidós coma veinticinco por ciento
3 (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal,
4 monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación
5 y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad. **Artículo 1 de la Ley 9848** La
6 Tesorería Nacional y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberán
7 realizar, de forma oportuna, la transferencia de los recursos a las municipalidades,
8 según el porcentaje dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación
9 y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, a las municipalidades. Por esta razón,
10 les reiteramos la importancia, si lo tienen a bien, de enviar el criterio de la
11 municipalidad de forma expedita para que la posición del Régimen Municipal quede
12 documentada y se promueva la incidencia política ante los diputados (as) que
13 aprobarán dicho presupuesto. Asimismo, es indispensable notificar el acuerdo a la
14 mayor brevedad a los correos fsanchez@asamblea.go.cr /
15 victoria.vicente@asamblea.go.cr." **Se toma nota.**

16

17 **5- Copia de oficio N° 427-ALJI-2020 fechado 20 de julio, enviado por la señorita**
18 **Lisette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal a los señores de la Asociación**
19 **de Desarrollo Integral de Pejibaye.**

20 Les manifiesta lo siguiente "...En atención a la nota referida a esta Alcaldía
21 Municipal por medio del oficio SC-095-2020 del Concejo Municipal de Jiménez,
22 sobre diversas situaciones, me permito indicarle lo siguiente:

- 23 1. **Solicitud de llaves del inmueble destinado a la Oficina de Información**
24 **Turística:** Se cometió un error involuntario y se había omitido la entrega de
25 las llaves a la Asociación de Desarrollo, las mismas ya fueron entregadas el
26 día viernes 03 de julio al señor Cristian Sojo.
- 27 2. **Proceder CECUDI:** En este momento se encuentra en la revisión del
28 convenio denominado "Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de
29 Uso y Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI),
30 Inmueble de la Municipalidad de Jiménez, para la operación del CEN-CINAI
31 ubicado en Pejibaye, entre la Municipalidad de Jiménez y la Dirección
32 Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de
33 Atención Integral del Ministerio de Salud", por parte del Ministerio de Salud,
34 una vez finalizada su revisión se procederá a su formalización." **Se toma**
35 **nota.**

1 **ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión**

2
3 1. INFORME # 4 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

4
5 “...Reunión # 4 celebrada por la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, el viernes
6 17 de julio del 2020, a las 5:30 PM. Con la asistencia de los compañeros y
7 compañeras: Giovanna Abarca Chavarría Presidenta, Pamela Dotti Ortiz Secretaria
8 y Mario Rivera Jiménez miembro. **Artículo I.** En atención al acuerdo 9º del Artículo
9 V. La Municipalidad de Jiménez en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada el día lunes
10 06 de julio del 2020. Se atiende por parte de la Comisión Municipal de Asuntos
11 Sociales trasladar copia de oficio AL-CPAS-1431-2020 fechado 02 de julio, enviado
12 por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas II de
13 la Asamblea Legislativa (EL CUAL ADJUNTO), a la Comisión Municipal de Asuntos
14 Sociales, para su análisis y posterior dictamen. **I-a: Se procede a realizar la lectura**
15 **de proyecto** N° 21.792. “CREACIÓN DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL
16 PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA POLÍTICA SOCIAL” Analizada la
17 lectura del proyecto de Ley N° 21 792, la Comisión Municipal de Asuntos Sociales:
18 Dar el voto positivo de apoyo al proyecto de ley N° 21.792. Enfatizando que el
19 proyecto de Ley tiene como objetivos fundamentales, mejorar el impacto de la
20 inversión social (eficacia) y reducir los gastos derivados de la ejecución de esa
21 inversión (eficiencia), por medio de una reestructuración sustancial de la
22 institucionalidad asociada al combate a la pobreza. **ARTÍCULO II.** Finaliza la reunión
23 a las 6:30 p.m.”

24
25
26 **ACUERDO 1º**

27 Una vez analizado el Oficio AL-CPAS-1431-2020 fechado 02 de julio, enviado por
28 la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas II,
29 Asamblea Legislativa, el cual contiene el texto con la redacción del Expediente
30 Legislativo N° 21.792 “CREACIÓN DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL
31 PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA POLÍTICA SOCIAL”, y con
32 dictamen afirmativo de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales en su Informe #
33 4; este Concejo acuerda por Unanimidad; exteriorizar su apoyo a dicho proyecto de
34 ley.

1 2. INFORME # 3 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

2

3 "...Reunión # 3 celebrada por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el día
4 lunes 20 de julio de 2020, a las 4:30 PM. Con la asistencia de los compañeros y
5 compañeras: Pamela Dotti Ortiz Presidenta, Marco Sandoval Sánchez Secretario,
6 Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría y Mario Rivera Jiménez. **Artículo**
7 **I.** Se realiza el análisis de la propuesta de Reglamento de Concurso Público para la
8 Selección y Nombramiento del Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Jiménez:
9 Análisis de la Propuesta de reglamento:

10 **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA**
11 **LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL**
12 **AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD**
13 **DE JIMÉNEZ**

14 El Concejo Municipal de Jiménez, mediante Acuerdo N° ----, Artículo ---, de la
15 Sesión Ordinaria N° ----, celebrada por ésta Corporación el -- de ---- del 2020,
16 aprobó en forma definitiva, el Proyecto del Reglamento de Concurso Público para
17 la selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Jiménez,
18 de la siguiente forma:

19 **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA**
20 **LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL**
21 **AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD**
22 **DE JIMÉNEZ**

23

24 **Artículo 1º-De la naturaleza:** El presente Reglamento regula el procedimiento
25 para el concurso y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de
26 Jiménez, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 8292, denominada Ley
27 General de Control Interno y los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a
28 la Auditoría Interna presentadas ante la CGR" vigentes, emitidos por la Contraloría
29 General de la República.

30 **Artículo 2º-Acciones previstas:** De previo a realizar el procedimiento del
31 concurso público que indica la Ley N° 8292 y los lineamientos indicados en el
32 artículo 1 de este Reglamento, para el nombramiento del Auditor Interno, se
33 requerirá de la existencia de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de
34 Jiménez, nombrando una comisión ad-hoc responsable del proceso.

1 **Artículo 3º-Requisitos de los puestos:** Los requisitos del puesto de Auditor
2 Interno son los emitidos por la Contraloría General de la República conforme a los
3 Lineamientos mencionados en el artículo 1 de este Reglamento.

4 **Artículo 4º-Sobre las condiciones de la evaluación:** De previo a la realización
5 del concurso, la Comisión Ad-hoc elaborará una propuesta que contendrá las
6 descripciones con los cuales se evaluarán las ofertas que se reciban y sus
7 ponderaciones, así como un cronograma de actividades. Esta propuesta será
8 aprobada por el Concejo Municipal de Jiménez.

9 En caso de que se requiera, se podrá coordinar con otras instituciones o en su
10 efecto contratar, la colaboración en materiales y asesoría en el diseño y
11 confección de parámetros de evaluación específicos.

12 **Artículo 5º-De la publicidad del aviso en el concurso:** La Publicación del
13 anuncio sobre el concurso, deberá contener los requisitos mínimos solicitados
14 para el puesto, así como la fecha y el sitio en el que se recibirán las ofertas. La
15 publicación del anuncio se hará en un diario de circulación nacional, sin detrimento
16 de que sea divulgada por otros medios que la administración o la comisión así lo
17 considere.

18 **Artículo 6º-Sobre el plazo para la presentación de ofertas:** El plazo para la
19 presentación de ofertas no podrá ser en ningún caso menor a quince días
20 naturales.

21 **Artículo 7º-Sobre la recepción de las ofertas:** Se recibirán aquellas ofertas que
22 se presenten de previo al día y hora señalada.

23 **Artículo 8º-Sobre las ofertas incompletas:** Cuando una oferta presentada este
24 incompleta, se podrá conceder un plazo de hasta cuatro días hábiles posterior al
25 período de recepción de ofertas para que los interesados puedan completar su
26 solicitud, a criterio de la Comisión Ad-hoc.

27 **Artículo 9º-Sobre los supuestos bajo los cuales se excluye una oferta del**
28 **proceso:** Los interesados que, vencido el plazo concedido en el artículo 8º de
29 este Reglamento, no hayan cumplido con las previsiones realizadas por la
30 comisión Ad-hoc se excluirán del proceso. Igualmente se excluirán del proceso
31 quienes no se presenten a la evaluación convocada en la fecha y lugar, que se
32 les informó oportunamente.

33 Para poder cumplir con la reforma procesal laboral, y regirnos sobre la misma se
34 recomienda aplicar las pruebas psico competencias, para asegurar emitir un
35 informe de manera objetiva y no discriminatoria, y además para realizar un

1 proceso de reclutamiento y selección transparente que permita mejorar el
2 procedimiento y tener los criterios suficientes para obtener personas idóneas en
3 los puestos de la Municipalidad de Jiménez.

4 Para ello se propone hacer un análisis integral por competencias psicológicas el
5 cual se estandariza y evalúan las competencias del puesto, con todo un respaldo
6 de la nota que se le asigna al oferente que permita indicar que el concursante
7 cuenta con las competencias para la idoneidad del puesto.

8 Es de suma importancia poder evaluar y aplicar estas pruebas por las
9 complejidades que los puestos representan, asimismo se recomienda la siguiente
10 tabla de valoración de las ofertas de los aspirantes para que se rija por los
11 parámetros o factores que seguidamente se indican, y que serán ponderados a
12 efecto de obtener las calificaciones finales de las ofertas que cumplan con todos
13 los requisitos exigidos para el cargo.

14 **Artículo 10.-Sobre la convocatoria para el proceso de evaluación:** Las
15 personas que cumplan con los requisitos de la clase del puesto en concurso y
16 cuyas ofertas hayan sido aceptadas según los artículos 7º y 8º del presente
17 reglamento, recibirán la convocatoria para el proceso de evaluación. Las
18 entrevistas para el proceso de evaluación deberán incluir el día, la hora y el lugar
19 en que se realizaran las pruebas establecidas según lo dispuesto en el artículo 4º
20 del presente Reglamento.

21 **Artículo 11.-Sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles:** Se
22 considerarán elegibles a quienes obtengan como mínimo una calificación final de
23 70%, resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes
24 predictores utilizados para la evaluación de candidatos.

25 Con los candidatos que obtengan una calificación final de 70% se formará un
26 registro de elegibles, ordenado en forma descendente a partir de la calificación
27 mayor hasta el 70%.

28 **Artículo 12.-Sobre la comunicación de los resultados:** Los resultados de las
29 etapas del concurso, serán comunicados a los participantes por la comisión Ad-
30 hoc o por el Alcalde Municipal, según corresponda.

31 Contra esta comunicación podrá interponerse el recurso de revocatoria, el de
32 apelación o ambos, de conformidad con lo que establece la Ley General de
33 Administración Pública para estos efectos.

1 **Artículo 13.-Sobre la forma en que estará conformada la terna:** Se conformará
2 una nómina con las tres personas que hayan obtenido las calificaciones más altas
3 entre los elegibles.

4 Se conformará una nómina o terna con los oferentes que cumplan con las etapas
5 del proceso

6 **Artículo 14.-De la aprobación del procedimiento:** El expediente del Concurso
7 y la terna, serán sometidos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal,
8 quien remitirá el expediente a la Contraloría General de la República, para lo que
9 establece el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

10 Si la Contraloría General de la República aprueba el concurso realizado, el
11 Concejo Municipal de Jiménez procederá a realizar el nombramiento.

12 Si la Contraloría General de la República imprueba el concurso realizado, se
13 iniciará nuevamente este proceso, de conformidad con lo que al respecto señale
14 el ente contralor.

15 **Artículo 15.-Del periodo de prueba:** Una vez nombrado el Auditor será sujeto a
16 un periodo de prueba de tres meses, pasado este plazo, el Concejo Municipal de
17 Jiménez procederá a comunicar a la Contraloría General de la República su
18 conformidad o disconformidad del desempeño del funcionario nombrado.

19 **Artículo 16.-De la comunicación del nombramiento a la Contraloría General**
20 **de la República:** De conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292, se
21 comunica a la Contraloría General de la República el nombramiento resultante a
22 más tardar el primer día hábil de inicio de funciones en el respectivo cargo.

23 **Artículo 17-Derogaciones:** Este reglamento deroga en todos sus extremos el
24 Reglamento para Regular el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad
25 de Jiménez, aprobado en Sesión Ordinaria N° 645 del 07 de setiembre del 2005,
26 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 184 del lunes 26 de setiembre del 2005.

27 **Artículo 18-De la vigencia:** Este Reglamento rige a partir de la fecha de su
28 publicación.

29 Analizada la lectura de la propuesta de reglamento, la Comisión Municipal de
30 Asuntos Jurídicos dictamina: Dar el voto positivo del "Reglamento de Concurso
31 Público para la Selección y Nombramiento del Auditor (a) Interno de la Municipalidad
32 de Jiménez" Finaliza la reunión a las 5:50 p.m."

33

34

35

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

ACUERDO 2º

Este Concejo acuerda por Unanimidad; aprobar el PROYECTO de Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Jiménez, el cual se somete a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles; a partir del momento de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, tal y como se detalla:

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

**REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA
LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
AUDITOR (A) INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**

El Concejo Municipal de Jiménez, mediante Acuerdo N° 01, Artículo VI, de la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por ésta Corporación el 20 de julio del 2020, aprobó en forma definitiva, el Proyecto del Reglamento de Concurso Público para la selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Jiménez, de la siguiente forma:

**REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA
LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD
DE JIMÉNEZ**

Artículo 1º-De la naturaleza: El presente Reglamento regula el procedimiento para el concurso y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Jiménez, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno y los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR" vigentes, emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 2º-Acciones previstas: De previo a realizar el procedimiento del concurso público que indica la Ley N° 8292 y los lineamientos indicados en el artículo 1 de este Reglamento, para el nombramiento del Auditor Interno, se requerirá de la existencia de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Jiménez, nombrando una comisión ad-hoc responsable del proceso.

1 **Artículo 3º-Requisitos de los puestos:** Los requisitos del puesto de Auditor
2 Interno son los emitidos por la Contraloría General de la República conforme a los
3 Lineamientos mencionados en el artículo 1 de este Reglamento.

4 **Artículo 4º-Sobre las condiciones de la evaluación:** De previo a la realización
5 del concurso, la Comisión Ad-hoc elaborará una propuesta que contendrá las
6 descripciones con los cuales se evaluarán las ofertas que se reciban y sus
7 ponderaciones, así como un cronograma de actividades. Esta propuesta será
8 aprobada por el Concejo Municipal de Jiménez. En caso de que se requiera, se
9 podrá coordinar con otras instituciones o en su efecto contratar, la colaboración
10 en materiales y asesoría en el diseño y confección de parámetros de evaluación
11 específicos.

12 **Artículo 5º-De la publicidad del aviso en el concurso:** La Publicación del
13 anuncio sobre el concurso, deberá contener los requisitos mínimos solicitados
14 para el puesto, así como la fecha y el sitio en el que se recibirán las ofertas. La
15 publicación del anuncio se hará en un diario de circulación nacional, sin detrimento
16 de que sea divulgada por otros medios que la administración o la comisión así lo
17 considere.

18 **Artículo 6º-Sobre el plazo para la presentación de ofertas:** El plazo para la
19 presentación de ofertas no podrá ser en ningún caso menor a quince días
20 naturales.

21 **Artículo 7º-Sobre la recepción de las ofertas:** Se recibirán aquellas ofertas que
22 se presenten de previo al día y hora señalada.

23 **Artículo 8º-Sobre las ofertas incompletas:** Cuando una oferta presentada este
24 incompleta, se podrá conceder un plazo de hasta cuatro días hábiles posterior al
25 período de recepción de ofertas para que los interesados puedan completar su
26 solicitud, a criterio de la Comisión Ad-hoc.

27 **Artículo 9º-Sobre los supuestos bajo los cuales se excluye una oferta del**
28 **proceso:** Los interesados que, vencido el plazo concedido en el artículo 8º de
29 este Reglamento, no hayan cumplido con las previsiones realizadas por la
30 comisión Ad-hoc se excluirán del proceso. Igualmente se excluirán del proceso
31 quienes no se presenten a la evaluación convocada en la fecha y lugar, que se
32 les informó oportunamente.

33 Para poder cumplir con la reforma procesal laboral, y regirnos sobre la misma se
34 recomienda aplicar las pruebas psico competencias, para asegurar emitir un
35 informe de manera objetiva y no discriminatoria, y además para realizar un

1 proceso de reclutamiento y selección transparente que permita mejorar el
2 procedimiento y tener los criterios suficientes para obtener personas idóneas en
3 los puestos de la Municipalidad de Jiménez.

4 Para ello se propone hacer un análisis integral por competencias psicológicas el
5 cual se estandariza y evalúan las competencias del puesto, con todo un respaldo
6 de la nota que se le asigna al oferente que permita indicar que el concursante
7 cuenta con las competencias para la idoneidad del puesto.

8 Es de suma importancia poder evaluar y aplicar estas pruebas por las
9 complejidades que los puestos representan, asimismo se recomienda la siguiente
10 tabla de valoración de las ofertas de los aspirantes para que se rija por los
11 parámetros o factores que seguidamente se indican, y que serán ponderados a
12 efecto de obtener las calificaciones finales de las ofertas que cumplan con todos
13 los requisitos exigidos para el cargo.

14 **Artículo 10.-Sobre la convocatoria para el proceso de evaluación:** Las
15 personas que cumplan con los requisitos de la clase del puesto en concurso y
16 cuyas ofertas hayan sido aceptadas según los artículos 7º y 8º del presente
17 reglamento, recibirán la convocatoria para el proceso de evaluación. Las
18 entrevistas para el proceso de evaluación deberán incluir el día, la hora y el lugar
19 en que se realizaran las pruebas establecidas según lo dispuesto en el artículo 4º
20 del presente Reglamento.

21 **Artículo 11.-Sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles:** Se
22 considerarán elegibles a quienes obtengan como mínimo una calificación final de
23 70%, resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes
24 predictores utilizados para la evaluación de candidatos.

25 Con los candidatos que obtengan una calificación final de 70% se formará un
26 registro de elegibles, ordenado en forma descendente a partir de la calificación
27 mayor hasta el 70%.

28 **Artículo 12.-Sobre la comunicación de los resultados:** Los resultados de las
29 etapas del concurso, serán comunicados a los participantes por la comisión Ad-
30 hoc o por el Alcalde Municipal, según corresponda.

31 Contra esta comunicación podrá interponerse el recurso de revocatoria, el de
32 apelación o ambos, de conformidad con lo que establece la Ley General de
33 Administración Pública para estos efectos.

34 **Artículo 13.-Sobre la forma en que estará conformada la terna:** Se conformará
35 una nómina con las tres personas que hayan obtenido las calificaciones más altas

1 entre los elegibles. Se conformará una nómina o terna con los oferentes que
2 cumplan con las etapas del proceso.

3 **Artículo 14.-De la aprobación del procedimiento:** El expediente del Concurso
4 y la terna, serán sometidos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal,
5 quien remitirá el expediente a la Contraloría General de la República, para lo que
6 establece el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

7 Si la Contraloría General de la República aprueba el concurso realizado, el
8 Concejo Municipal de Jiménez procederá a realizar el nombramiento.

9 Si la Contraloría General de la República imprueba el concurso realizado, se
10 iniciará nuevamente este proceso, de conformidad con lo que al respecto señale
11 el ente contralor.

12 **Artículo 15.-Del periodo de prueba:** Una vez nombrado el Auditor será sujeto a
13 un periodo de prueba de tres meses, pasado este plazo, el Concejo Municipal de
14 Jiménez procederá a comunicar a la Contraloría General de la República su
15 conformidad o disconformidad del desempeño del funcionario nombrado.

16 **Artículo 16.-De la comunicación del nombramiento a la Contraloría General**
17 **de la República:** De conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292, se
18 comunica a la Contraloría General de la República el nombramiento resultante a
19 más tardar el primer día hábil de inicio de funciones en el respectivo cargo.

20 **Artículo 17-Derogaciones:** Este reglamento deroga en todos sus extremos el
21 Reglamento para Regular el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad
22 de Jiménez, aprobado en Sesión Ordinaria N° 645 del 07 de setiembre del 2005,
23 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 184 del lunes 26 de setiembre del 2005.

24 **Artículo 18-De la vigencia:** Este Reglamento rige a partir de la fecha de su
25 publicación.

26 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO
27 OFICIAL LA GACETA.

28

29 **ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial**

30

31 **No hubo.**

32

33 **ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

34

35 **No hubo.**

ARTÍCULO X. Mociones

1- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES REGIDORES PROPIETARIOS
MAUREN ROJAS MEJÍA, MARIO RIVERA JIMÉNEZ Y PAMELA DOTTI ORTIZ.

...CONSIDERANDO: El sector de La Victoria de Juan Viñas ha presentado durante los últimos años un fuerte crecimiento demográfico y social en sus comunidades, por lo que es necesario, para su desarrollo local, realizar las gestiones necesarias para su conformación como el distrito cuarto del cantón de Jiménez.

De igual manera, desde al año 2003 la Municipalidad de Jiménez inició con las gestiones pertinentes para la conformación de este nuevo distrito, situación que debido a diversas circunstancias no se ha podido concretar. Con esto se demuestra la necesidad de su conformación latente desde hace más de quince años.

Este nuevo distrito, a denominarse La Victoria, estaría conformado por las siguientes comunidades: La Victoria, Santa Elena, Chiz, Los Jovitos, La Laguna, Los Mora, así como los sectores de Money y La Esmeralda pertenecientes al cantón de Jiménez.

El nuevo Distrito tendrá los siguientes límites.

- **Norte:** El sector norte se delimita desde el puente sobre el río Coliblanco en la ruta nacional N°230, siguiendo el curso de agua del río Coliblanco hasta la unión con el río Turrialba.
- **Sur:** El sector sur se delimita desde el puente del río Chiz sobre la ruta nacional N°10, siguiendo el curso del agua del río Chiz hasta el límite cantonal con Turrialba.
- **Este:** El sector Este delimita con el distrito de Turrialba.
- **Oeste:** El sector Oeste se delimita desde el puente del río Coliblanco hasta el entronque con el camino interno de la Hacienda Juan Viñas denominado como Lara Reforestación, se continúa por el camino interno Lara Reforestación hasta el origen del río Chiz y se desciende siguiendo el curso del río Chiz hasta el puente sobre la ruta nacional N°10.

1 Estas comunidades ya cuentan con centros urbanos claramente
2 definidos y con acceso a los servicios básicos. Además en
3 dichos poblados se cuenta con infraestructura física adecuada,
4 que incluye un Gimnasio Municipal, un Salón Comunal,
5 Escuela, dos Iglesias Católicas, dos Templos Cristianos, un
6 Centro de Nutrición, una Plaza de Deportes además de
7 espacios destinados para parques. A su vez hay comercio
8 variado distribuido por la región.
9 Este futuro distrito cuenta además con un Cementerio para sus
10 habitantes. Asimismo la Municipalidad de Jiménez dispone de
11 un Acueducto exclusivo para estas comunidades.
12 Para este sector se cuenta con una población de 1514
13 personas, 785 mujeres y 729 hombres, representando un 11%
14 del total de los habitantes del distrito de Juan Viñas.
15 Actualmente, según información obtenida en el Tribunal
16 Supremo de Elecciones, el sector de la Victoria es el segundo
17 sector electoral más grande de Juan Viñas, pues presenta más
18 del 10%, con 1.391 de los votantes del distrito.
19 Un aspecto importante de esta comunidad es su cercanía tanto
20 con la ruta nacional 10 hacia Turrialba y Cartago, como con la
21 ruta alterna hacia Turrialba que inicia en Money y pasa por el
22 sector de Colorado.
23 Para la creación de distritos, la Asamblea Legislativa, aprobó la
24 Ley N° 4366, Ley sobre la División Territorial Administrativa, que
25 logra plasmar el espíritu del artículo 168 constitucional, y de esa
26 forma, estableció, que la creación de distritos es materia de
27 competencia del Poder Ejecutivo (artículo 14, párrafo final). Sin
28 embargo análisis de Servicios Técnicos de la Asamblea
29 Legislativa otorga esta potestad también a la Asamblea
30 Legislativa (art.105, 121 inciso 1 y 168 de la Constitución
31 Política), ya que dicha potestad no puede ser renunciada ni
32 sujeta a limitaciones., siendo lo recomendable, que se haga
33 mediante decreto ejecutivo, ya que los requisitos exigidos para
34 la creación de distritos por la Ley N° 4366 son varios, y los

1 mismos requieren de actuaciones propias de la Administración
2 Pública.

3 Como parte de los requisitos que se establecen para la
4 modificación de la división territorial electoral se debe contar
5 con un acuerdo municipal, con lo que solicitamos al Concejo
6 Municipal como el órgano que tiene la máxima
7 representatividad de nuestro cantón poder tomar el siguiente
8 acuerdo para continuar con el trámite ante la Asamblea
9 Legislativa.

10 Para que el honorable Concejo Municipal acuerde:

11 **Primero:** Creación de Distrito

12 La Municipalidad de Jiménez avala la creación del distrito 4°
13 del cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, denominado
14 La Victoria, cuyo centro administrativo será La Victoria. El
15 distrito estará integrado además por siguientes comunidades:
16 La Victoria, Santa Elena, Chiz, Los Jovitos, La Laguna, Los
17 Mora, así como los sectores de Money y La Esmeralda
18 pertenecientes al cantón de Jiménez.

19 El nuevo Distrito tendrá los siguientes límites.

- 20 • **Norte:** El sector norte se delimita desde el puente sobre el río
21 Coliblanco en la ruta nacional N°230, siguiendo el curso de
22 agua del río Coliblanco hasta la unión con el río Turrialba.
- 23 • **Sur:** El sector sur se delimita desde el puente del río Chiz sobre
24 la ruta nacional N°10, siguiendo el curso del agua del río Chiz
25 hasta el límite cantonal con Turrialba.
- 26 • **Este:** El sector Este delimita con el distrito de Turrialba.
- 27 • **Oeste:** El sector Oeste se delimita desde el puente del río
28 Coliblanco hasta el entronque con el camino interno de la
29 Hacienda Juan Viñas denominado como Lara Reforestación, se
30 continúa por el camino interno Lara Reforestación hasta el
31 origen del río Chiz y se desciende siguiendo el curso del río Chiz
32 hasta el puente sobre la ruta nacional N°10.

33 Que se dispense del trámite de comisión y se tome el acuerdo en firme.

34 Que este acuerdo municipal sea comunicado a la oficina de la legisladora Ingeniera
35 Paola Valladares Rosado de la Asamblea Legislativa para su respectivo trámite.”

1 **ACUERDO 1º**

2 Una vez dispensado del trámite de comisión; este Concejo acuerda por Unanimidad;

3 **CONSIDERANDO:**

4 - El sector de La Victoria de Juan Viñas ha presentado durante
5 los últimos años un fuerte crecimiento demográfico y social en
6 sus comunidades, por lo que es necesario, para su desarrollo
7 local, realizar las gestiones necesarias para su conformación
8 como el distrito cuarto del cantón de Jiménez.

9 - De igual manera, desde al año 2003 la Municipalidad de
10 Jiménez inició con las gestiones pertinentes para la
11 conformación de este nuevo distrito, situación que debido a
12 diversas circunstancias no se ha podido concretar. Con esto se
13 demuestra la necesidad de su conformación latente desde hace
14 más de quince años.

15 Este nuevo distrito, a denominarse La Victoria, estaría
16 conformado por las siguientes comunidades: La Victoria, Santa
17 Elena, Chiz, Los Jovitos, La Laguna, Los Mora, así como los
18 sectores de Money y La Esmeralda pertenecientes al cantón de
19 Jiménez.

20 El nuevo Distrito tendrá los siguientes límites.

21 ● **Norte:** El sector norte se delimita desde el puente sobre el río
22 Coliblanco en la ruta nacional N° 230, siguiendo el curso de
23 agua del río Coliblanco hasta la unión con el río Turrialba.

24 ● **Sur:** El sector sur se delimita desde el puente del río Chiz sobre
25 la ruta nacional N° 10, siguiendo el curso del agua del río Chiz
26 hasta el límite cantonal con Turrialba.

27 ● **Este:** El sector Este delimita con el distrito de Turrialba.

28 ● **Oeste:** El sector Oeste se delimita desde el puente del río
29 Coliblanco hasta el entronque con el camino interno de la
30 Hacienda Juan Viñas denominado como Lara Reforestación, se
31 continúa por el camino interno Lara Reforestación hasta el
32 origen del río Chiz y se desciende siguiendo el curso del río Chiz
33 hasta el puente sobre la ruta nacional N° 10.

34 Estas comunidades ya cuentan con centros urbanos claramente
35 definidos y con acceso a los servicios básicos. Además en

1 dichos poblados se cuenta con infraestructura física adecuada,
2 que incluye un Gimnasio Municipal, un Salón Comunal,
3 Escuela, dos Iglesias Católicas, dos Templos Cristianos, un
4 Centro de Nutrición, una Plaza de Deportes además de
5 espacios destinados para parques. A su vez hay comercio
6 variado distribuido por la región.
7 Este futuro distrito cuenta además con un Cementerio para sus
8 habitantes. Asimismo la Municipalidad de Jiménez dispone de
9 un Acueducto exclusivo para estas comunidades.
10 Para este sector se cuenta con una población de 1514
11 personas, 785 mujeres y 729 hombres, representando un 11%
12 del total de los habitantes del distrito de Juan Viñas.
13 Actualmente, según información obtenida en el Tribunal
14 Supremo de Elecciones, el sector de la Victoria es el segundo
15 sector electoral más grande de Juan Viñas, pues presenta más
16 del 10%, con 1.391 de los votantes del distrito.
17 Un aspecto importante de esta comunidad es su cercanía tanto
18 con la ruta nacional 10 hacia Turrialba y Cartago, como con la
19 ruta alterna hacia Turrialba que inicia en Money y pasa por el
20 sector de Colorado.
21 Para la creación de distritos, la Asamblea Legislativa, aprobó la
22 Ley N° 4366, Ley sobre la División Territorial Administrativa, que
23 logra plasmar el espíritu del artículo 168 constitucional, y de esa
24 forma, estableció, que la creación de distritos es materia de
25 competencia del Poder Ejecutivo (artículo 14, párrafo final). Sin
26 embargo análisis de Servicios Técnicos de la Asamblea
27 Legislativa otorga esta potestad también a la Asamblea
28 Legislativa (art.105, 121 inciso 1 y 168 de la Constitución
29 Política), ya que dicha potestad no puede ser renunciada ni
30 sujeta a limitaciones., siendo lo recomendable, que se haga
31 mediante decreto ejecutivo, ya que los requisitos exigidos para
32 la creación de distritos por la Ley N° 4366 son varios, y los
33 mismos requieren de actuaciones propias de la Administración
34 Pública.

1 Como parte de los requisitos que se establecen para la
2 modificación de la división territorial electoral se debe contar
3 con un acuerdo municipal, con lo que solicitamos al Concejo
4 Municipal como el órgano que tiene la máxima
5 representatividad de nuestro cantón poder tomar el siguiente
6 acuerdo para continuar con el trámite ante la Asamblea
7 Legislativa.

8 **POR TANTO SE ACUERDA:** La Creación del Distrito La Victoria. La Municipalidad
9 de Jiménez avala la creación del distrito 4° del cantón de Jiménez de la provincia
10 de Cartago, denominado La Victoria, cuyo centro administrativo será La Victoria. El
11 distrito estará integrado además por siguientes comunidades: La Victoria, Santa
12 Elena, Chiz, Los Jovitos, La Laguna, Los Mora, así como los sectores de Money y
13 La Esmeralda pertenecientes al cantón de Jiménez. El nuevo Distrito tendrá los
14 siguientes límites.

- 15 • **Norte:** El sector norte se delimita desde el puente sobre el río
16 Coliblanco en la ruta nacional N° 230, siguiendo el curso de
17 agua del río Coliblanco hasta la unión con el río Turrialba.
- 18 • **Sur:** El sector sur se delimita desde el puente del río Chiz sobre
19 la ruta nacional N° 10, siguiendo el curso del agua del río Chiz
20 hasta el límite cantonal con Turrialba.
- 21 • **Este:** El sector Este delimita con el distrito de Turrialba.
- 22 • **Oeste:** El sector Oeste se delimita desde el puente del río
23 Coliblanco hasta el entronque con el camino interno de la
24 Hacienda Juan Viñas denominado como Lara Reforestación, se
25 continúa por el camino interno Lara Reforestación hasta el
26 origen del río Chiz y se desciende siguiendo el curso del río Chiz
27 hasta el puente sobre la ruta nacional N°10.

28 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese a la oficina de la
29 legisladora Ingeniera Paola Valladares Rosado de la Asamblea Legislativa para su
30 respectivo trámite, con copia a la Alcaldía Municipal.

31

32 **ARTÍCULO XI. Asuntos Varios**

33

34 **No hubo.**

35

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

**Siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos exactos, la señora
Presidenta Municipal, regidora Mauren Rojas Mejía, da por concluida la
sesión.**

Mauren Rojas Mejía

Nuria Estela Fallas Mejía

PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA DEL CONCEJO

_____ última línea _____